

EST-VSCSM-PARCU-007

ESTADO No. 007

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		12-11-2021	907-186	Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-09561 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6365612 del 11/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO ANNA	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		12-11-2021	907-187	Una vez verificado el expediente digital del título minero CGJ-161 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6352713 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		12-11-2021	907-188	Una vez verificado el expediente digital del título minero 035-93 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6368681 del 09/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					Página 2 de 53

AUTO ANNA	420	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO		12-11-2021	907-189	Una vez verificado el expediente digital del título minero 420 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6344071 del 09/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	1975T	MARIO GUERRERO MELO		12-11-2021	907-190	Una vez verificado el expediente digital del título minero 1975T , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6344099 del 09/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		12-11-2021	907-191	Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-09561 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6365436 del 09/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IFT-09301	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		12-11-2021	907-192	Una vez verificado el expediente digital del título minero IFT-09301 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6157213 del 24/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FAQ-111	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		12-11-2021	907-193	Una vez verificado el expediente digital del título minero FAQ-111 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6381171 del 09/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		12-11-2021	907-194	Una vez verificado el expediente digital del título minero 095-86C1 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 3 de 53

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6243181 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	2636T	BASILIO MENDOZA GONZALEZ, ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		12-11-2021	907-195	Una vez verificado el expediente digital del título minero 2636T, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DEL 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6181922 del 27/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		12-11-2021	907-196	Una vez verificado el expediente digital del título minero 618, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6277756 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KJU-08251	DILBERTO BETANCOURT MESA, PABLO EMILIO BETANCOURT MESA		12-11-2021	907-197	Una vez verificado el expediente digital del título minero KJU-08251, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DEL 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6221091 del 25/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	HIL-08191	LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO, MARIA PAOLA BELTRAN ARCE		12-11-2021	907-198	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HIL-08191, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA PAOLA BELTRAN ARCE, LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	GFMF-07	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		12-11-2021	907-199	Una vez verificado el expediente digital del título minero GFMF-07 , se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2020 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6325379 del 11/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	HIL-08191	LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO, MARIA PAOLA BELTRAN ARCE		12-11-2021	907-200	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HIL-08191 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA PAOLA BELTRAN ARCE, LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ICQ-08442	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		12-11-2021	907-201	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-08442 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA CASABLANCA S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	BEV-081	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		12-11-2021	907-202	Una vez verificado el expediente digital del título minero BEV-081 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6382552 del 09/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		12-11-2021	907-203	Una vez verificado el expediente digital del título minero BJ6-091 , se aprueba la póliza minero Ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6345131 del 09/SEP/2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 5 de 53

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA		12-11-2021	907-204	Una vez verificado el expediente digital del título minero DONJUANA, se tiene la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7063240 del 28/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KI2-11091	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS, JOSE DANIEL ALDANA PEREZ, LUCIA JOSEFINA ORDOÑEZ MORA		12-11-2021	907-205	Una vez validada la información que reposa dentro del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, correspondiente al título minero KI2-11091, no se evidencia la presentación del Formato Básico Minero anual del 2019, por lo tanto, se requiere el cumplimiento de dicha obligación. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.		12-11-2021	907-206	Una vez verificado el expediente digital del título minero FABI-02, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6350309 del 09/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		12-11-2021	907-207	Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-850, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6368729 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 6 de 53

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LJ5-08011	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		12-11-2021	907-208	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJ5-08011 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6368501 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LJ5-08011	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		12-11-2021	907-209	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJ5-08011 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6368421 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		12-11-2021	907-210	Una vez verificado el expediente digital del título minero EII-161 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6366068 del 11/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	1993T	C.I. EXCOMIN S.A.S		12-11-2021	907-211	Una vez verificado el expediente digital del título minero 1993T , se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6375118 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LJ5-08011	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		12-11-2021	907-212	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJ5-08011 se aprueba el Formato Básico Minero año 2020 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6373566 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 7 de 53

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	520	CERAMICA ITALIA S.A.		12-11-2021	907-213	Una vez verificado el expediente digital del título minero 520 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6363087 del 11/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	459	CERAMICA ITALIA S.A.		12-11-2021	907-214	Una vez verificado el expediente digital del título minero 459 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6363063 del 11/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	268R	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		12-11-2021	907-215	Una vez verificado el expediente digital del título minero 268R , se aprueba el Formato Básico Minero año 2018 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6366976 del 11/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		12-11-2021	907-216	Una vez verificado el expediente digital del título minero EBA-081 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6273683 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	565	DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ		12-11-2021	907-217	Una vez verificado el expediente digital del título minero 565 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6272575 del 7/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FHD-141	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		12-11-2021	907-218	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) N° FHD-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero :EXPLOTACION DE MINERALES LTDA Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002480 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	FHD-141	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		12-11-2021	907-219	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) N° FHD-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero :EXPLOTACION DE MINERALES LTDA Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002480 con vigencia desde 16/09/2021 hasta el 16/09/2022 ha sido requerido a bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	1993T	C.I. EXCOMIN S.A.S		12-11-2021	907-220	Una vez verificado el expediente digital del título minero 1993T, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6352005 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	3248C2	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.		12-11-2021	907-221	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No 3248C2. Se realizan los siguientes requerimientos al titular minero: INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador con vigencia hasta el 4 de agosto de 2022 de la póliza No.21-43-101025101 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	04-018-95	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		12-11-2021	907-222	Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-018-95, se aprueba la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101007277 y la póliza de cumplimiento No. 49- 43-101002155, expedida por Seguros del Estado S.A. Con vigencia desde el 16/01/2021 hasta 16/01/2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6301198 del 20/JUL/2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 10 de 53

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL		12-11-2021	907-224	Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6262433 del 25/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA		12-11-2021	907-225	Una vez verificado el expediente digital del título minero GKI-081, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6898841 del 30/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL		12-11-2021	907-226	Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería .6262457 del 25/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.		12-11-2021	907-227	Una vez verificado el expediente digital del título minero FABI-02, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería .6318229 del 24/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		12-11-2021	907-228	Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-866, se aprueba el Formato Básico Minero año 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6158269 del 22/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 11 de 53

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.		12-11-2021	907-229	Una vez verificado el expediente digital del título minero FAS-161 , se aprueba LA POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 3015624, con vigencia desde el 14 DE JULIO DE 2021 HASTA EL14 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDA POR PREVISORA SEGUROS. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7571511 del 24/AGO/2021 / 7571509 del 20/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL		12-11-2021	907-230	Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6262361 del 25/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL		12-11-2021	907-231	Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6262409 del 25/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL		12-11-2021	907-232	Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6262385 del 25/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LDR-14311X	COOVOLSA LTDA		12-11-2021	907-233	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) N° LDR-14311X se realizan los siguientes requerimientos al titular minero :COOVOLSA LTDA Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual

						se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 63-43-101000905 con vigencia desde 16 de diciembre de 2020 hasta 16 de diciembre de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional .de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GGSI-03	INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS S.A.S.		12-11-2021	907-234	Una vez verificado el expediente digital del título minero GGSI-03, se aprueba LA POLIZA MINERO AMBIENTAL #49-43-101002411 con vigencia desde el 30 DE JUNIO DE 2021 HASTA 30 DE JUNIO DE 2022 EXPEDIDA POR SEGURO DEL ESTADO SA. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería .7590580 del 24/AGO/2021 / 7590578 del 23/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LH4-14101	GABRIEL FORERO FERNANDEZ		12-11-2021	907-235	Una vez verificado el expediente digital del título minero LH4-14101, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6280577 del 21/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IHO-15451	CERAMICAS AMERICA S.A.		12-11-2021	907-236	Una vez verificado el expediente digital del título minero IHO-15451, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6221818 del 23/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 13 de 53

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		12-11-2021	907-237	Una vez verificado el expediente digital del título minero 035-93 , se aprueban las pólizas minero ambiental No. 49-40101007281 y 49-40-101002160 con vigencia desde 16 de enero de 2021 hasta 16 de enero de 2022, expedida por seguros del estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6300245 del 16/JUL/2021 / 6300243 del 25/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL		12-11-2021	907-238	Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral año 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6262265 del 24/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GCG-152	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO, MIESCO, S.A.S		12-11-2021	907-239	Una vez verificado el expediente digital del título minero GCG-152 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral año 2020 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6370177 del 02/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	585	LUIS MIGUEL VEGA ANGARITA		12-11-2021	907-240	Una vez verificado el expediente digital del título minero 585 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería .6307303 del 13/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A		12-11-2021	907-241	Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081C1 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6374990 del 22/JUL/2021 .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 14 de 53

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LGE-14361	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ		12-11-2021	907-242	Una vez verificado el expediente digital del título minero LGE-14361, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6424412 del 30/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	354	CERAMICA ITALIA S.A.		12-11-2021	907-243	Una vez verificado el expediente digital del título minero 354, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6192053 del 23/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GCVJ-02	SIGMA S.A.S		12-11-2021	907-244	Una vez verificado el expediente digital de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. GCVJ-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero: SIGMA S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	472	DISEÑOS CERÁMICOS S.A		12-11-2021	907-245	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 472, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero :DISEÑOS CERÁMICOS S.A Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		12-11-2021	907-246	Una vez verificado el expediente digital del título minero LHJ-084911 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6346816 del 15/SEP/20212 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LDTA		03-12-2021	907-398	Una vez verificado el expediente digital del título minero 193T , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7462928 del 23/SEP/20212 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		03-12-2021	907-409	Una vez verificado el expediente digital del título minero EBA-081 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6359999 del 01/OCT/20212 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		03-12-2021	907-410	Una vez verificado el expediente digital del título minero LHJ-08491 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6342851 Del 08/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL		13-12-2021	907-449	Una vez verificado el expediente digital del título minero FEE-114 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7483201 Del 04/OCT/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 16 de 53

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		14-12-2021	907-452	Una vez verificado el expediente digital del título minero DHT-142, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6342975 del 06/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN		14-12-2021	907-455	Una vez verificado el expediente digital del título minero 634, se aprueba el Formato Básico Minero año 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7213926 del 06/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	456	LAURENTINO JAIMES GAMBOA		04-02-2022	PARCU-0047	A través de radicado No. 20211001604082 del 17 de diciembre de 2021, el señor LAURENTINO JAIMES GAMBOA, titular del contrato 456, presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de terceros indeterminados, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título. Así mismo, mediante radicado No. 20211001612792 del 23 de diciembre de 2021, el señor MARTIN GELVEZ, en calidad de representante legal de la empresa MAGRES S.A, presentó memorial de Amparo Administrativo en contra la empresa Colgres S.A.S, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título; sin embargo, no se allegó información para su ubicación, por lo tanto, se adelantará el presente tramite contra persona indeterminada. Una vez revisada las solicitudes de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del apoderado del contrato 456, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: <i>(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A</i>

					<u>opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.</u> (Subrayado fuera del texto). De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, e IPunto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día MARTES, 22 de febrero de 2022, a las 2:00 p.m., en el Punto deAtención Regional Cúcuta, como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, de los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001. En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de Los Patios, departamento de NORTE DE SANTANDER, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co. Se requiere al señor LAURENTINO JAIMES GAMBOA, y a el señor MARTIN GELVEZ, en calidad de representante legal de la empresa MAGRES S.A, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. 456, para que indique a la Alcaldía Municipal de LOS PATIOS (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIA FERNANDA PEZZOTTI y al ingeniero de minas ALVARO PENALOSA pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:
--	--	--	--	--	--

						QUERELLANTES: LAURENTINO JAIMES GAMBOA lenin_sayago@hotmail.com MARTIN GELVEZ asis.elpalustre@hotmail.com QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS EDICTO ALCALDIA DE LOS PATIOS - Norte de Santander Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
AUTO	GLJ-152	HUGO AGUILAR Y OTROS		04-02-2022	PARCU-0048	PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO DE CONCESION No. GLJ-152, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-046 del 25 de enero de 2022. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No.GLJ-152, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.3, y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-046 del 25 de enero de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.		04-02-2022	PARCU-0049	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 051 de fecha 25 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre III del año 2021, reportando 4.755,99 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se adeudan \$ 4.464 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, según la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARCU-0775 del 02 de septiembre de 2021. - El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. Informar al titular minero, que deberá solicitar apoyo por el correo: mesadeayudaanna@anm.gov.co, con el fin que le habiliten la aplicación ANNA MINERIA para poder radicar por dicho medio, las siguientes obligaciones: - Renovación de las Pólizas, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 051 de fecha 25 de enero de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. - El Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.
------	-----------	--	--	------------	------------	--

						INFORMAR al titular minero, que el <u>Formato Básico Minero ANUAL de 2019 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 181308 y radicado 16084-0 del 19 noviembre de 2020 y el Formato Básico Minero ANUAL de 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 200004 y radicado 21345-0 del 17 febrero de 2021</u>, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	04-016-98	CARBONES LA MIRLA S.AS.- RAFAEL TURCA		04-02-2022	PARCU-0050	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 050 de fecha 25 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR el pago realizados por concepto de visitas de fiscalización pendientes del II semestre del año 2011. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU- N° 640 del 13 de julio del 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

						- Renovación de la póliza de cumplimiento, obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual. - Modificación de la licencia ambiental en cuanto al Beneficiario teniendo en cuenta que Mediante RESOLUCIÓN N° 0149 del 7 de diciembre de 2010, se autoriza y se declara perfeccionada una Cesión total de Derechos y obligaciones presentada por el señor ABRAHAM AVENDAÑO VARGAS como titular del contrato No. 04-016-98 a favor de la sociedad CARBONES LA MIRLA LTDA, quedando como únicos beneficiarios y responsables de las obligaciones que se derivan del título el señor RAFAEL TURCA LASSO y la sociedad CARBONES LA MIRLA LTDA. - Correcciones a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021. - PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988. - Adicionalmente se deberá allegar el Formato Básico Minero Anual de 2021, en la plataforma ANNA MINERIA, único medio de recepción de los mismos. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DBB-081	CARBONES LA MIRLA S.AS.- RAFAEL TURCA		04-02-2022	PARCU-0051	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 054 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021 y IV trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y se ACEPTAN los respectivos recibos de pago.

					2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2020, III y IV trimestre de 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU-° 663 del 23 de julio de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Reajustes a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de los años 2011 y 2014, teniendo en cuenta que las producciones declaradas no coinciden con lo reportado en dichos formatos básicos en la plataforma ANNA MINERIA. - PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. Adicionalmente se recuerda al titular que deberá allegar: - La póliza minero ambiental presentada mediante radicado N°20211001436522 del 23 de septiembre de 2021, N°49-43-101002462 de Seguros del Estado S.A con una vigencia hasta el día 12 de septiembre de 2022. Para efectos de su APROBACION debe ser presentada por el titular a través de la Plataforma habilitada Anna Minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, este es el único medio para la recepción de dicha obligación.
--	--	--	--	--	--

						El Formato Básico Minero Anual de 2021, en la plataforma ANNA MINERIA, único medio de recepción de los mismos. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA		04-02-2022	PARCU-0052	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0041 de fecha 21 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR el Pago del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, según lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU-0681 del 05 de agosto de 2021. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de los años 2006 y 2007, a través de la Plataforma de ANNNA MINERÍA. - El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2008, a través de la Plataforma de ANNNA MINERÍA. - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que solo presento los Certificados de Retención de Regalías de TERMOTASAJERO por 117,15 Toneladas retenidas y no el Formulario para su respectiva evaluación - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2021, con su respectivo recibo de pago.

						2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Actualización de la Licencia Ambiental, respecto al Inclinado Los Alpes, ya que esta Labor no fue contemplada al inicio del Proyecto y se encuentra 90 Metros por fuera del área otorgada en dicha licencia. • Reajustes a los FBM Anual del año 2008, Semestral y Anual del año 2009, 2010, 2011, 2013 y Anual del año 2015, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNA MINERÍA. • Soportes del faltante de pago del Formulario de Regalías del I trimestre de 2016 por un valor de \$26.060, más intereses que se generen desde el 01 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2019. • Relación del pago realizado por Valor de valor de \$ 63.690.598 con fecha de aplicación del 20 de abril del 2020 del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2020, pues no se puede verificar la información sobre las toneladas comercializadas o declaradas en dicho formulario para el título en mención. • Relación del pago realizado por Valor de valor de \$ 35.575.406 con fecha de aplicación del 11 de julio de 2020 del Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2020, pues no se puede verificar la información sobre las toneladas comercializadas o declaradas en dicho formulario para el título en mención. • Informe con su respectivo registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o cronogramas de actividades, en cumplimiento a lo Requerido Mediante Informe de Visita de Fiscalización integral PARCU-0714 del 19 de AGOSTO de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

						- PARAGRAFO: Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101002443, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 21/08/2021 al 21/08/2022, por un Monto Asegurado de \$ 236.293.744., allegada con Radicado No. 32121-0 con Número de Evento: 273486 del 08 de septiembre de 2021, y los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al Semestral y Anual del año 2016, 2017, 2018, 2019 y Anual del año 2020, serán evaluadas y aprobadas a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. - Recordar al titular minero que deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL		04-02-2022	PARCU-0053	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 055 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El formato básico minero semestral y anual año 2011, diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA.

						- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2020 y IV trimestre del 2021. - Modificación de la licencia ambiental titular para el contrato de concesión No FD2-163, teniendo en cuenta que la producción descrita no corresponde con la producción anual proyectada en el PTO aprobado mediante concepto técnico PARCU No. 0719 de fecha 26 de junio de 2019. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>Auto PARCU-0026 de fecha 12 de enero de 2021, y PARCU-1307 de fecha 24 de diciembre de 2021,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Formatos básicos mineros anual de 2016, 2017, semestral y anual de 2018, y 2019. - Formato básico minero anual de 2020. - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre 2018, I, II, III, IV trimestre 2019, I, II, III trimestre 2020. - Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre 2021. - PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que la póliza número 49-43-101002410 con vigencia 23/07/2021 hasta 23/07/2022 radicada en la plataforma de ANNA MINERIA, está siendo evaluada a través de dicha herramienta. - Recordar al titular minero que deberá presentar el FBM ANUAL 2021 a través de ANNA minería dentro del plazo establecido en la norma.
--	--	--	--	--	--	--

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.		04-02-2022	PARCU-0054	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0043 de fecha 24 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportan una producción en ceros (0). • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportan una producción en ceros (0). 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019 y IV trimestre del año 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental allegada mediante Radicado No 38215-0 del 14 de diciembre de 2021 con número de evento 301528 y los formatos básicos minero anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, serán evaluadas y aprobadas a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero que deberá presentar el FBM Anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA dentro de los plazos establecidos.

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FHV-153	EXCOMIN S.A.S.		04-02-2022	PARCU-0055	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 053 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que presenta declaración en cero. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV trimestre de 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, <u>que la póliza minero ambiental N° 49-43101001981 de Seguros del Estado con una vigencia desde 12 de agosto de 2021 al 12 de agosto de 2022, y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2019 y 2020, radicados en la plataforma ANNA-MINERIA mediante Evento N° 281367 con radicado 33811-0 del 01 de octubre del 2021 y Evento N° 281534 con radicado 33860 del 01 de octubre del 2021 respectivamente,</u> serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. Recordar al titular minero, que debe allegar el oficio de respuesta de Corponor donde se evidencie el estado actual del trámite de otorgamiento de la licencia ambiental.

						Recordar al titular minero que deberá presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021, en la plataforma ANNA MINERIA, único medio de recepción de los mismos. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GFRG-01	HORA S.A.S.		04-02-2022	PARCU-0056	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0043 de fecha 24 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El FBM del año 2021, diligenciado en la plata forma de ANNA MINERÍA. - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2020 y I, II, III y IV trimestre de 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>auto PARCU No. 0490 del 14 de Julio de 2020 y PARCU-1201 de fecha 14 de diciembre de 2021</u>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 11 de septiembre de 2020. - Soportes del faltante en el pago por concepto de regalías del I trimestre de 2020, por valor de \$ 3.929 pesos más los intereses generados a partir del 21/01/2020 hasta la fecha efectiva de su pago. - Soportes del pago faltante por concepto de regalías del mineral ARCILLA del IV trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013.

						PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GGVE-01	MARIA DEL ROCIO CANAL JORDAN Y OTROS		04-02-2022	PARCU-0057	Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante <u>AUTO PARCU-0849 del 8 de septiembre de 2021</u>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Modificación de la licencia ambiental teniendo en cuenta que el beneficiario es la sociedad jurídica CANAL JORDAN Y CIA. LTDA, y no a los cotitulares que se encuentran actualmente en el registro minero nacional. INFORMAR al titular minero, que el FBM anuales de 2019 y 2020, que se encuentran radicados en la plataforma virtual de ANNA DE MINERIA, una vez sean evaluados se le notificara oportunamente por ese mismo medio. - Recordar al titular minero que deberá presentar el FBM ANUAL 2021por la plataforma ANNA Minería, dentro del término establecido

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HBWK-09 (04-020-2001)	ISIDRO SALCEDO GELVEZ		04-02-2022	PARCU-0058	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0049 de fecha 25 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón de los trimestres II, III y IV de 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-- 097 del 05 de abril de 2013; PARCU 1017 del 10 de septiembre de 2015; PARCU 1114 del 30 de octubre de 2017 y PARCU 1555 del 23 de julio de 2020, PARCU 776 del 24 de agosto de 2021,referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Renovación de las pólizas del contrato, de acuerdo con el salario mínimo mensual legal vigente para 2022.. - El FBM anual de 2009, teniendo en cuenta que carece de la firma de un profesional que lo avala. - Corrección al FBM anual de 2015, ya que presenta una diferencia de 1262,47 toneladas, con relación a la cantidad de toneladas pagadas en regalías. - El formato básico minero correspondiente al anual de 2014, teniendo en cuenta que no se encuentra correctamente diligenciado, existiendo un faltante de 153.54 toneladas no reportadas.

						• Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades de 2019 y 2020. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al: III trimestre de 2018 , hasta tanto unifique las declaraciones un solo formulario; IV trimestre de 2018, hasta tanto unifique las declaraciones un solo formulario y corrija el precio UPME para las 2196,88 toneladas declaradas; IV trimestre de 2019, hasta tanto corrija el precio UPME para carbón térmico de consumo interno de las 1328.10 toneladas declaradas y allegue el faltante de \$7.270.032 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Correcciones a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II,III de 2007, I, II, IV de 2008, IV de 2009, II, III y IV de 2020. • Formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020. • Soporte del pago por concepto de la visita de fiscalización por un valor de (\$3.847.140) pago que generara intereses hasta el pago efectivo. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988. • Recordar al titular minero que deberá allegar el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad de 2021, en la plataforma ANNA MINERIA, único medio de recepción de los mismos. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HJK-15522X	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		04-02-2022	PARCU-0059	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 056 de fecha 27 de enero de 2022 , realizado por la autoridad minera.

					2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de \$41.562 y \$6.088 pesos, desde 17 y 19 de julio de 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de \$13.872 pesos, desde de 23 de noviembre de 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>Auto PARCU-1560 de fecha 22 de noviembre 2019, y PARCU-783 de 24/08//2021,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Formatos Básicos Mineros Anual 2016 ajustado de tal manera que coincida la producción reportada en los mismos con las toneladas declaradas en el pago de regalías, o, en su defecto, la explicación o justificación de las diferencias encontradas. • Soporte del pago faltante de las regalías, correspondiente al III trimestre del año 2018 por valor de (\$169.304), desde el 23/10/2018.
--	--	--	--	--	--

						• Soporte del pago faltante de las regalías, correspondiente al III trimestre del año 2018 por valor de (\$68.234), desde 23/10/2018. • Corrección del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2019 adjuntando debidamente los soportes de pago de las toneladas reportadas de acuerdo a quien las vendió. • Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$18.580.168 de regalías de las 1.480,29 toneladas de carbón térmico de exportación fueron vendidas a CARBOMAX del I trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 22 de abril de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. • Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$296.614 de regalías de las 138,04 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a EXCOMIN del I trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 12 de mayo de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. • Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$19.221.898 de regalías de las 1.836,42 toneladas vendidas a CARBOMAX del II trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 18 de julio de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. • Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$2.830.820 de regalías de las 1.653,13 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a EXCOMIN del II trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 25 de julio de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. • Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$8.541.964 de regalías de las 843,77 toneladas vendidas a CARBOMAX del III trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 23 de octubre de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. • Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$8.576.384 de regalías de las 847,17 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a INCOLMINE del III trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 23 de octubre de 2020 hasta la fecha efectivo del pago.
--	--	--	--	--	--	---

					• Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$5.734,466 de regalías de las 531,05 toneladas vendidas a BULK TRADING del IV trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 8 de febrero de 2021 hasta la fecha efectivo del pago. • Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$45.585.035 de regalías de las 4.221,48 toneladas vendidas a INCOLMINE del IV trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 13 de febrero de 2021 hasta la fecha efectivo del pago. • Soporte del pago del faltante de regalías, correspondiente al III trimestre del año 2018 por valor de (\$169.304), desde el 23/10/2018, El pago del faltante de regalías, correspondiente al III trimestre del año 2018 por valor de (\$68.234), desde 23/10/2018. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. • INFORMAR al titular minero, que la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002512, de seguros del estado S.A, con vigencia 23/10/2021 a 23/10/2022, allegada mediante radicado N°36066-0 de fecha 05 de noviembre de 2021 y evento No. 291438, y Formato Básico Minero correspondiente al Anual de 2020 con evento No. 1208255 y radicado No. 23761-0 del 26 de marzo 2021, Serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero que deberá allegar el Formato Básico Minero Anual de 2021, diligenciado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, dentro del término establecido en la norma.
--	--	--	--	--	--

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA.		04-02-2022	PARCU-0060	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 061 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al trimestre IV del año 2020. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al trimestre III del año 2021. • ACEPTAR el Plan de Mejoramiento sobre el requerimiento de la Visita de Fiscalización, se le recuerda a la sociedad titular que será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, <u>que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002372 con vigencia hasta el 19/06/2022 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 251884 y radicado 27806-0 del 18 de julio de 2021, el Formato Básico Minero ANUAL de 2019 con evento 188248, radicado 17293-0 del 16 de diciembre de 2020, y el Formato Básico Minero ANUAL 2020 , mediante evento 199982 y radicado 21337-0 del 17 febrero de 2021, Serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma</u>

						habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. El Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	208-96	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA.		04-02-2022	PARCU-0061	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 058 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima novena del contrato No 208-96 y el artículo 76 No. 6 del Decreto 2655 de 1988," La presentación de la reposición de la pólizas de cumplimiento, obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual reajustadas para el año 2020 teniendo en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente, por lo anterior se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular minero que dichas pólizas deberán ser radicadas a través de la Plataforma ANNA Minería. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. <u>Dejar sin efectos jurídicos los requerimientos del Auto PARCU No. 1163 de fecha 10 de diciembre de 2021</u>, notificado en <u>estado jurídico No. 46 de fecha 14 de diciembre de 2021</u>, excepto, las de mantener vigentes las pólizas de garantías que amparen el <u>contrato NO. 208-96</u>, según recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 058 de fecha 27 de enero de 2022. INFORMAR al titular minero, que dando alcance al radicado No. 20211001663252 del 04 de Marzo de 2021, donde el titular allega la solicitud de prórroga para la suspensión

						de obligaciones, para una vigencia del 17 de Abril de 2021 al 17 de Abril de 2022, se encuentra en proceso de evaluación y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo debidamente motivado. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	319-54	CEMEX COLOMBIA S.A.		04-02-2022	PARCU-0062	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 068 de fecha 28 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	791T	MINA LA AMARILLA LTDA.		04-02-2022	PARCU-0063	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0048 de fecha 25 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2020 y 2021, en la plataforma ANNA MINERIA, único medio de recepción de los mismos. - El formulario de liquidación y producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y IV trimestre de 2021.

						2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>AUTO PARCU-1959 del 14 de diciembre de 2018, PARCU N° 0047 del 23 de enero de 2019, PARCU N°0188 del 4 de febrero de 2019, PARCU No. 1157 de 1 octubre de 2019 y PARCU-825 del 8 de septiembre de 2021 y PARCU N° 1327 del 27 de diciembre de 2021,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Soporte del pago faltante por extemporaneidad de los trimestres I y III de 2020, I de 2021. • Reposición de la póliza de cumplimiento, obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual, con los soportes correspondientes al pago mensual de salarios. • Formularios para la declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, I, II, III y IV de 2016, I, II de 2017, I, II, III de 2018, I de 2019, IV trimestre de 2020, II y III trimestre de 2021. • Licencia Ambiental incluidos los permisos ambientales necesarios para concesión de aguas y vertimientos. • Los Formatos Básicos Mineros: Anual de 2015, Anual 2017, semestral y anual 2018, y semestral 2019. • Correcciones del PTO presentado de acuerdo a evaluación del concepto técnico PARCU-1616 del 12 de diciembre de 2018. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	--	--

						Se recuerda al titular minero que para viabilizar su solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia, uno de los requisitos es encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	2614T	C.I. EXCOMIN S.A.S.		04-02-2022	PARCU-0064	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 064 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2021. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de las Pólizas de cumplimiento, obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo manifestado en el certificado de póliza PARCU-0384 del 30 de diciembre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a

						través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante <u>AUTO PARCU-704 del 29 de julio de 2021, PARCU-152 de 23/02/2021 y PARCU – 774 del 24/08/2021</u>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Reajuste a los FBM Semestral de los años 2013, 2014. • FBM Semestral del año 2015, 2016 y Semestral del año 2019. • Formularios de liquidación de III y IV Trimestre del año 2019, I, III, III, IV Trimestre del año 2020, I trimestre de 2021 • PARAGRAFO: para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, <u>que los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, radicados en la plataforma ANNA-MINERIA mediante Evento N° 309072 con radicado 39901-0 del 13 de enero del 2022, Evento N° 309421 con radicado 39997-0 del 15 de enero del 2022, Evento N° 309433 con radicado 40000-0 del 15 de enero del 2022, Evento N° 311785 con radicado 40651-0 del 24 de enero del 2022, Evento N° 311866 con radicado 40670-0 del 24 de enero del 2022, Evento N° 311900 con radicado 40684-0 del 24 de enero del 2022, Evento N° 312074 con radicado 40429-0 del 25 de enero del 2022, Evento N° 312242 con radicado 40764-0 del 25 de enero del 2022 respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</u>
--	--	--	--	--	--	--

						Recordar al titular minero que deberá presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021, en la plataforma ANNA MINERIA, único medio de recepción de los mismos. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FIM-151	OLAYO ROPERO, ELBER ROPERO, ELISAIN CRUCES		04-02-2022	PARCU-0065	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 065 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - APROBAR los formatos básicos mineros semestrales y anuales del 2006 al 2012, ya que, la producción reportada en ellos fue de 0, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. - APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021, ya que, la producción reportada en ellos fue 0, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. - ACEPTAR los pagos por concepto de fiscalización realizados por valor de \$ 47.674,00 pesos, bajo consignación No. 20220125101730 del 25 de Enero de 2022. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021. Por tanto, presentar las correcciones del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, dado que el precio base de liquidación no corresponde al declarado por la resolución de la UPME No. 000199 del 29 de Junio de 2021, por valor de \$ 231.540,45 pesos.

						Recordar al titular minero que deberá allegar el FBM anual 2021 a través de la plataforma ANNA minería. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GGDG-01	NANCY HERLINDA CONTRERAS		04-02-2022	PARCU-0066	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 062 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1 REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2021. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021 de acuerdo a la resolución de la UPME No. 100 del 31 de Marzo de 2020, - NO APROBAR y requerir, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, dado que el precio base de liquidación no corresponde al declarado por la resolución de la UPME No. 000077 del 30 de Marzo de 2021, por valor de \$ 19.027.95 pesos 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, <u>que los formatos básicos mineros semestrales de 2012, 2015, allegados bajo radicado No. 16502-0 y radicado No. 16509-0 del 26 de Noviembre de 2020, anuales de 2012, 2013, 2015, bajo radicado No. 16498-0, radicado No.16497-0, radicado No. 16496-0, del 26 de Noviembre de 2020 y anuales de 2019, 2020, 2021 radicado No. 15216-0 del 28 de Octubre de 2020, radicado No. 23779-0 del 27 de Marzo de 2021, radicado No. 39973-0 del 14 de Enero de 2022</u>, Serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en

						conocimiento del titular mediante acto administrativo. Recordar al titular minero que deberá presentar el FBM Anual 2021 a través de la plataforma ANNA Minería. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.		04-02-2022	PARCU-0067	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 067 de fecha 28 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020. - Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre de 2021. - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y I, III y IV trimestre de 2021. - Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2018 por valor de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.866), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - Recordar al titular minero que deberá presentar el FBM anual de 2021, diligenciado por la plataforma de ANNA MINERÍA.

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES		04-02-2022	PARCU-0068	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 063 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El FBM anual de 2020 y 2021, diligenciarlos en la plataforma de gestión integral Anna Minería. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>auto PARCU-0109 del 03 de Febrero de 2021</u>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Actualización del programa de trabajos e inversiones PTI. • Renovación de la licencia ambiental que se otorgó para el Sr. JAIRO YAÑEZ RODRIGUEZ, y el único titular responsable de la licencia es el Sr. JUAN CANAL CORTES. • Soportes del pago, faltante por concepto de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2013 y I trimestres de 2014. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2020.

						PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	U9-11471	CARLO JAIRO YAÑEZ		04-02-2022	PARCU-0069	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 066 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - FBM Anual correspondiente al año de 2020 y 2021, diligenciados por la plataforma Anna Minería. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de la Póliza Minero Ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

						Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>Auto PARCU-0176 de fecha 12 de febrero del 2018, Parcu-0797 de fecha 28 de julio del 2020, PARCU No. 1176 del 10/12/2021, Parcu 0815 de fecha 25 de julio del 2019, y Parcu 0797 de fecha 28 de julio del 2020,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Soporte de Pago de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por Valor de Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinticuatro pesos \$16.424, dicha etapa va desde el 26/02/2018 hasta el 25/02/2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Acto administrativo expedido por la autoridad ambiental Competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero. • Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2018, diligenciados por la plataforma Anna Minería. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JLV-15522X	HECTOR LINDARTE Y YANEY CHUSCANO		04-02-2022	PARCU-0070	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0047 de fecha 25 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2019 y I trimestre 2020 toda vez que se evidencia los soportes de pago.

						- ACEPTAR el pago de la multa impuesta mediante auto 0234 de 24 de febrero de 2020 el valor allegado cubre la deuda y se evidencia los soportes de pago. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre 2020 y I, II, III, IV trimestre 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental radicada Mediante evento 301935 y radicado 38305-0 de 15 de diciembre de 2021, el FBM anual de 2017 mediante radicado173012, el FBM anual 2019 mediante radicado 173018, y el FBM anual 2020 mediante radicado 24196-0, serán evaluadas y aprobadas a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. Recordar al titular minero, que debe allegar los soportes de los pagos faltantes del IV trimestre 2018 por un valor de \$ 8.645 desde 03/04/2019 y pago faltante del II trimestre 2019 por un valor de \$ 2.863 desde 24/07/2019. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KCH-16051	GUILLERMO FORERO FERNÁNDEZ		04-02-2022	PARCU-0071	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 059 de fecha 27 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 toda vez que se encuentra en ceros.

						2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre 2021. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2012. • NO APROBAR y requerir, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021 toda vez que tiene un pendiente de \$ 329 desde 19/07/2021 hasta la fecha de su pago. • NO APROBAR y requerir el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021 toda vez que tiene un saldo pendiente de \$ 689 desde 26/04/2021 hasta la fecha de su pago. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, <u>que la póliza minero ambiental, allegadas mediante radicado Mediante evento 267771 y radicado 30967-0 de 19 de agosto de 2021, el FBM anual de 2019 con radicado 12833-0, y el FBM anual 2020 mediante radicado 24887-0.</u> Serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LJ5-08011	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S		04-02-2022	PARCU-0072	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 057 de fecha 27 de enero de 2022 , realizado por la autoridad minera.

						2.1. APROBACIONES: • APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre III del año 2018, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2020, debidamente diligenciado y liquidando las 883,13 toneladas de carbón térmico de consumo interno vendidas a CEMEX con el precio base de liquidación según la Resolución UPME No. 137 del 30 de junio de 2020 de \$137.066,91. • FBM ANUAL de 2021, diligenciado a través de la Plataforma habilitada Anna minería. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de \$1.574 pesos, desde 31 de julio de 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2020.; requerir los soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, por valor de \$5 pesos, más los intereses que se causen desde el día 15 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago. • Soportes del pago por concepto del faltante por pago extemporáneo de las Regalías del I trimestre 2021, por valor de \$1.199.343, pesos, más los intereses que se generen desde el 30 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--	--

					- Soportes del pago por concepto del faltante por pago extemporáneo de las Regalías del I trimestre 2021, por valor de \$7 pesos, más los intereses que se causen desde el día 16 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>Auto PARCU- 778 de 24/08/2021,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Formatos Básicos Mineros correspondientes al <u>semestral y anual 2011.</u> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2020 diligenciado y liquidando las 883,13 toneladas de carbón térmico de consumo interno vendidas a CEMEX con el precio base de liquidación según la Resolución UPME No. 137 del 30 de junio de 2020 de \$137.066,91. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2020 con reporte de 2.003,18 toneladas de carbón térmico de consumo interno, y 722,45 toneladas de carbón térmico de exportación. - Soportes de pago por concepto del faltante al pago de regalías de las 1.000 toneladas vendidas a FRONTIER del I trimestre 2020, la suma de \$181.012 más los intereses que se causen desde el día 27 de febrero de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. - Soportes de pago por concepto del faltante por pago extemporáneo de \$7.587.336 de regalías de las 1.180,12 toneladas vendidas a BULK TRADING del I trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 20 de abril de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. - Soportes de pago por concepto del faltante por pago extemporáneo de \$513.720 de regalías de las 300 toneladas vendidas a CARBOMAX del II trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 18 de julio de 2020 hasta la fecha efectivo del pago.
--	--	--	--	--	--

					• Soportes de pago por concepto del faltante por pago extemporáneo de \$847.552 de regalías de las 494,95 toneladas vendidas a EXCOMIN del II trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 18 de julio de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. • Soportes de pago del faltante de las Regalías del III trimestre 2020, por la suma de \$5 más los intereses que se causen desde el día 15 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago. • Soportes de pago del faltante de las Regalías del I trimestre 2020, por la de \$7 más los intereses que se causen desde el día 16 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2021 con reporte de 2.003,18 toneladas de carbón térmico de consumo interno, y 722,45 toneladas de carbón térmico de exportación. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 49-43-101002266, de seguros del estado S.A, Con vigencia desde el 14/03/2021 a 14/03/2022, allegada mediante radicado 23505-0 de fecha 20 de marzo de 2021 y evento No. 207113, Será evaluada y aprobada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 53 de 53

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta